

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8142/98.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 113/68, en su artículo 1; la ordenanza N° 123/68, en su artículo 1°; el Decreto N° 0604, en su artículo 1° inc.4), de fecha 07-07-1982; la Ordenanza N° 3937/88, en su artículo 1°, y el informe elaborado por la División Estudios y Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que la calle Almirante Brown, tiene como único sentido de circulación el establecido de Norte a Sur.-

Que dicho sentido se ve alterado en el tramo de la calle Almirante Brown comprendido entre Doctor Matheu y República de Italia por las características físicas existentes en dicho tramo, ya que hay un Boulevard Central con doble calzada a DISTINTO NIVEL.-

Que por lo detallado precedentemente, muchos conductores continúan circulando con sentido Sur Norte hasta la calle Doctor Ramón.-

Que por lo expuesto anteriormente y debido al intenso movimiento vehicular en dichas arterias, se hace necesaria la urgente sanción de una norma legal que contemple y establezca el único sentido de circulación de la calle Almirante Brown, a excepción del tramo comprendido entre República de Italia y Matheu, según lo expresado en el informe de fecha 20/10/97, producido por la División de Estudios y proyectos especiales de la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano de la Subsecretaria de Obras Públicas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 104/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3, siendo aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/98, celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECESE doble sentido de circulación a la -----calle Almirante Brown, entre República de Italia y Matheu.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE único sentido de circulación Norte-----Sur a la calle Brown, en toda su extensión, a excepción del tramo detallado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presen-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

J

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

te norma legal, por el área correspondiente diagrámase y aplíquese las señalizaciones verticales y horizontales que correspondan; según lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N°7510/96, Dcto.0979/95 y el Dcto.1505/97.-

ARTICULO 4°: La Dirección General de Tránsito, tendrá a su -----cargo el control directo del cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo requerir para tal fin, la colaboración de otras áreas Municipales para el logro del objetivo.-

ARTICULO 5°: La presente norma legal, entrará en vigencia a -----partir de su promulgación y debida señalización.-

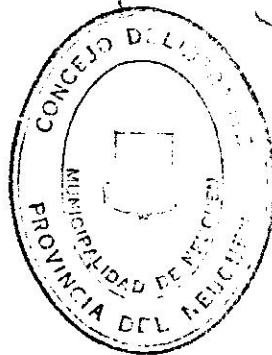
ARTICULO 6°: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Expte.N°SGC-2328-M-98).-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGNON
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8142</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0655</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SGC-2328-M-98</u>
Obs.: _____